

RESOLUCIÓN No. 7024 del 14 de Noviembre de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

RESOLUCIÓN No. 7024 del 14 de Noviembre de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL***

***DESARROLLO - CORPUDESA**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0974, de fecha 15 de noviembre de 2024, debidamente ejecutoriada el 18 de noviembre de 2024, la Dirección Regional del Valle del Cauca del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de doce (12) meses a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede operativa ubicada en la Calle 47 Norte No. 8N – 36 Barrio El Bosque, y sede administrativa ubicada en la Calle 44 No. 6BN -41 Barrio La Campiña, amabas localizadas en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca (Sic).

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online RL2169 de fecha 6 de junio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT: 900.208.959-7, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, mediante Resolución No. 0377 del 28 de enero de 2011.

Que una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional Valle del Cauca del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 22, 23 y 24 de octubre de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Valle del Cauca y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 47 Norte No. 8N – 36 Barrio El Bosque, municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, inmueble en el que la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, continuara prestando la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los

RESOLUCIÓN No.7024 del 14 de Noviembre de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL***

DESARROLLO - CORPUDESA**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD

***ASISTIDA/ VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Proyecto de Atención Institucional – PAI), que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional – PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Valle del Cauca del ICBF y del Oficina de Aseguramiento a la Calidad, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO** para otorgar la renovación de la Licencia de Funcionamiento por un término de dos (2) años a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT: 900.208.959-7, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede operativa ubicada en la Calle 47 Norte No. 8N – 36 Barrio El Bosque y sede administrativa ubicada en la Calle 51 Norte # 3FN – 63 Barrio La Flora, ambas localizadas en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible de la sede administrativa y operativa de la institución **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, ubicada en el municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a

RESOLUCIÓN No. 7024 del 14 de Noviembre de 2025
*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: info@corpudesca.org,¹ haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 51 Norte # 3FN – 63 Barrio La Flora, municipio de Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca².

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 de Noviembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SPG
Proyectó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	FAS

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica
²Dirección física tomada de: Solicitud de Licencia de Funcionamiento OAC RL2169

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2025

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

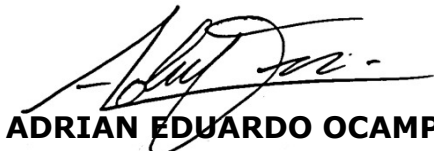
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA**, radicado bajo el consecutivo OAC **RL2169**.

Atentamente,



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante Legal

CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO

CORPUDESA

Nit. 900.208.959-7



Notificación Electrónica Resolución No. 7024: CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Fecha Vie 14/11/2025 4:39 PM

Para Info <info@corpudesa.org>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>; Luz Adriana Pastrana Marin <Luz.Pastrana@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

CCO isabel.ruiz@corpudesa.org <isabel.ruiz@corpudesa.org>; licencias@corpudesa.org <licencias@corpudesa.org>

 1 archivo adjunto (474 KB)

7024 - Renueva Licencia Funcionamiento Corporación Unida por el Desarrollo - CORPUDESA.pdf;

Sr.

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante Legal

CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 7024 del 14 de noviembre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, "**Renueva** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con **NIT: 900.208.959-7**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede operativa ubicada en la Calle 47 Norte No. 8N – 36 Barrio El Bosque y sede administrativa ubicada en la Calle 51 Norte # 3FN – 63 Barrio La Flora, ambas localizadas en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca". Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos, en primer lugar, confirmar el recibido del presente correo y, en caso de que se desee renunciar a los términos de ejecutoria, manifestarlo expresamente por este medio.

Cordialmente,

**Farid Acosta Sierra**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2025

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

REF. Renuncia a Términos de ejecutoria Resolución No. 7024 del 14 de noviembre 2025.

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 14 de noviembre de 2025, de la Resolución No. 7024 del 14 de noviembre 2025.

Que por medio del presente Renuncio a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
Representante Legal
CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO
CORPUDESA
Nit. 900.208.959-7

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 7024 del 14 de noviembre de 2025

CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7024 del 14 de noviembre de 2025**, *"Por la cual se **Renueva** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con **NIT: 900.208.959-7**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede operativa ubicada en la Calle 47 Norte No. 8N – 36 Barrio El Bosque y sede administrativa ubicada en la Calle 51 Norte # 3FN – 63 Barrio La Flora, ambas localizadas en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca"*, fue notificada electrónicamente el día 14 de noviembre de 2025, para la cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, **razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el 18 de noviembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocío Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento **SRG**
Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080